DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Ciudad y fecha de la diligencia: municipio de Rionegro, departamento de Antioquia, 4 de octubre de 2021.

Despacho Fiscal de Tribunal: 16.

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Juan Pablo Paternina Torres.

Bloque: Cacique Nutibara.

Postulado: Diego Fernando Murillo Bejarano.

ID Bien: 103300.

Tipo de bien: Inmueble.

Descripción del bien: Rural.

Identificación del bien: FMI No. 020-5471.

Dirección del bien: Lote Llanogrande...La Querencia.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Escaneado con CamScanner

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Rionegro, Antioquia.

Entidades que participan en la diligencia: FISCALIA, FONDO PARA *LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES* y ARRENDAMIENTOS DE ABURRÁ SUR SAS. Juan Pablo Paternina Torres (Fiscal), Angela María Torres Neira (Profesional Investigador III), Elkin de Jesús Blandón Bedoya (Técnico Investigador IV), Jeison Eduardo Fino Rincón (contratista del FRV), Manuela Orozco Herrera (contratista del FRV), Hemerson Betancur Arbeláez (funcionario de la SAE), Julián Villa Sánchez y Ajeleth Medina Álvarez (depositarios del bien).

Magistratura que ordena el secuestro: Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Magistrado con Función de Control de Garantías, Dr. Olimpo Castaño Quintero.

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 23 de marzo de 2021.

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: No se observó morador alguno alrededor del predio.

Se da inicio a la diligencia de secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación para la Víctimas, así:

En el municipio de Rionegro del departamento de Antioquia, a los 4 días del mes de octubre de dos mil veintiuno, el suscrito Fiscal de Apoyo del Grupo de Persecución de Bienes adscrito a la Dirección de Justicia

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Escaneado con CamScanner

Transicional JUAN PABLO PATERNINA TORRES, subcomisionado por la Dra. MARÍA ESPERANZA ACEVEDO RINCÓN, con el apoyo operativo de los funcionarios designados para esta diligencia, también adscritos a la Dirección de Justicia Transicional - Grupo de Trabajo de Persecución de Bienes, funcionarios *ANGELA MARÍA TORRES NEIRA, Profesional* Investigador III y ELKIN DE JESÚS BLANDON BEDOYA, Técnico Investigador IV, junto con los funcionarios designadas por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, doctores MANUELA OROZCO HERRERA y JEISON EDUARDO FINO RINCÓN, identificados con las cédulas de ciudadanías números 1.017.226.876 y 1.013.655.226 respectivamente, el funcionario que representa a la Sociedad de Activos Especiales doctor HEMERSON BETANCUR ARBELÁEZ *identificado con la cédula de* ciudadanía número 1.037.593.347 y los doctores JULIÁN VILLA SÁNCHEZ y AJELETH MEDINA ÁLVAREZ identificados con las cédulas de ciudadanías números 1.037.670.676 y 1.024.506.776, quienes figuran como representantes de la empresa que figura como depositario denominada ARRIENDAMIENTOS ABURRÁ SUR SAS, nos hicimos presentes en el predio denominado *"Lote Llanogrande"*, ubicado en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro, departamento de *Antioquia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el* Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, comunicada mediante el oficio radicado con el consecutivo 534L de fecha 26 de marzo de 2021. A tal efecto, se procede a realizar diligencia de SECUESTRO del bien mencionado, *conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005,* modificada por el Decreto 4760 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el Decreto 3011 de 2013, el Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Escaneado con CamScanner

regulan la materia. Así mismo, con base a lo dispuesto en el artículo 595 y siguientes del Código General del Proceso.

Al llegar al predio no se encontró por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, del Fondo para la Reparación a las Víctimas, la Sociedad de Activos Especiales y arrendamientos Aburrá Sur SAS, la presencia de morador alguno alrededor del bien inmueble objeto de la presente diligencia. Por tanto, se procedió a realizar el reconocimiento físico del predio recorriendo el bien por la parte externa de la propiedad por parte de los peritos topógrafos tanto de la Fiscalía General de la Nación como del Fondo para la Reparación a las Víctimas.

Seguidamente se procede a la identificación del inmueble, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el folio de matrícula inmobiliaria número 020-5471 y la cedula catastral número 05615000200010009027800000000, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien y fueron los soportes que se tuvieron en cuenta para la diligencia de alistamiento, la cual se llevó a cabo de acuerdo con las exigencias establecidas en los artículos 2.2.5.1.4.2.1 a 2.2.5.1.4.2.4 del Decreto 1069 de 2015. De igual forma se aclara, que se verificaron cada uno de los documentos que conforman el informe de alistamiento respecto al terreno objeto de esta diligencia, el cual tiene como radicado el número 9-385178 de fecha 14 de octubre de 2020 suscrito por la funcionaria ANGELA MARÍA TORRES NEIRA, Profesional Investigador III adscrita al Grupo de Persecución de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, aunado al recorrido realizado por los servidores de Policía Judicial que acompañan esta diligencia junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación a las Víctimas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Escaneado con CamScanner

Área

El área de terreno esta conformado por un total de 1 hectárea.

Linderos

Según la información relacionada en la ficha predial número 17807532, los colindantes son:

- Sur: Con el predio con cédula catastral número 61520020010009002 77.
- Este: Con el predio con cédula catastral número 61520020010009003 32.
- Norte: Con el predio con cédula catastral número 61520020010009002 79.
- Oeste: Servidumbre.

Identificación jurídica

El predio denominado *"Lote Llanogrande...La Querencia"* se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 020-5471 y cédula catastral *número* 05615000200010009027 8000000000.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Escaneado con CamScanner

Ubicación del bien inmueble dentro del municipio

El predio se localiza en la vereda Llanogrande, del municipio de Rionegro, departamento de Antioquia.

Tipo de bien: Rural.

Forma geometrica del predio: Irregular.

Características del bien inmueble:

Se observaron desde el exterior las siguientes características del predio:

- Su topografía es plana.
- La totalidad del predio tiene cobertura vegetal.
- El predio tiene cerramiento en cerca viva, (bambú entrelazado en pino), malla eslabonada y muros en mampostería, cubierto de polisombra.
- Siete (7) unidades de construcción:

1. Portón de ingreso en madera y muros en mampostería.
2. Casa principal de una planta con garaje.
3. Kiosco.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Escaneado con CamScanner

4. *Casa mayordomo.*

5. Perrera.

6. Bodega.

7. Parque infantil.

Servicios públicos

Según labores de vecindario el inmueble cuenta con servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, agua y alcantarillado.

Estado o destinación actual del bien inmueble

Al momento de la diligencia, se observó que el predio esta destinado para vivienda.

Uso del suelo

Según certificación expedida por la Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro, el uso del suelo del predio es *"suelo rural con desarrollo restringido, modulo suburbano de concentración de vivienda, zona de actividad residencial de baja densidad".*

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-5471, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Escaneado con CamScanner

de la Ley 975 de 2005, artículo 17B de la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por los doctores MANUELA OROZCO HERRERA y JEISON EDUARDO FINO RINCÓN, identificados con las cédulas de ciudadanías números 1.017.226.876 y 1.013.655.226 y tarjetas profesionales números 309.409 y 01-20232 respectivamente, a quienes por esta acta se le hace **ENTREGA REAL Y MATERIAL** del inmueble antes descrito.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones, las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado que desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,** ubicada en la dirección Carrera 85D No. 46A - 65 Piso 3, Complejo Logístico San Cayetano de la ciudad de Bogotá y Calle 49 No. 50 – 21 Edificio El Café, Piso 14 y 15 de la ciudad de Medellín, **entidad a quien le queda la disposición del inmueble rural a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo, respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo,** de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Escaneado con CamScanner

dispuesto en los artículos 595 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes.

Para tal efecto y estando presentes los doctores MANUELA OROZCO HERRERA y JEISON EDUARDO FINO RINCÓN, identificados con las cédulas de ciudadanías números 1.017.226.876 y 1.013.655.226 respectivamente, quienes representan en la presente diligencia los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho 62 de Apoyo adscrito al Grupo de Persecución de Bienes adscrito a la Dirección de Justicia Transicional, a efectuar la entrega real y material del inmueble atrás referido, requiriendo la Fiscalía le sea informado en la presente diligencia cuáles son las medidas administrativas que ejercerá el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, respecto de la ADMINISTRACIÓN, TENENCIA Y DESTINACIÓN DEL INMUEBLE SECUESTRADO Y ENTREGADO ubicado en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro, departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 020-5471, respecto de lo cual el FONDO en representación de los mencionados manifestaron:

"En nombre y representación del Fondo para la Reparación de las Víctimas manifestamos que a partir de hoy este Fondo Especial asume la administración del bien ubicado en la vereda Llanogrande, del municipio de Rionegro, departamento de Antioquia, en adelante todo lo relacionado con el inmueble debe ser tramitado a través del Fondo para la Reparación de las Víctimas. Es preciso indicar respecto a esta diligencia que no se pudo realizar el ingreso al predio, por lo cual no es

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Escaneado con CamScanner

posible establecer el estado de conservación y condiciones físicas del bien, sin embargo, se recibe el bien entregado por la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con la medida cautelar impuesta por el magistrado de Justicia y Paz, sede Medellín. Aunado a lo anterior, es de resaltar que el predio es administrado por la Sociedad de Activos Especiales, por tanto, le corresponderá a dicha entidad proferir el acto administrativo de entrega al Fondo de Reparación a las Victimas, y como consecuencia su correspondiente saneamiento, esto es, la diligencia de desalojo policivo y pago de obligaciones a cargo del bien, una vez se efectué lo anterior, procederá el FRV a recibirlo".

Así mismo, el funcionario que representa a la Sociedad de Activos Especiales manifestó con relación a las presentes diligencias lo siguiente:

"La Sociedad de Activos Especiales indica que se realizó la diligencia de conformidad a lo previsto con la orden del magistrado de Justicia y Paz, por tanto, se procederá a proferir el acto administrativo que se requiere para entregarle al Fondo de Reparación a las Víctimas el bien objeto de esta diligencia, toda vez que ya se profirió por parte del fiscal de extinción de dominio la acción de improcedencia extraordinaria, decisión calendada el 9 de septiembre de 2021".

De igual forma el funcionario JULIÁN VILLA SÁNCHEZ, quien representa al depositario provisional en esta diligencia, esto es, a la empresa "Arrendamientos Aburrá Sur", indicó lo siguiente:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Escaneado con CamScanner

"Dejo constancia que el predio objeto de esta diligencia nunca ha tenido productividad por parte de nuestra empresa, como quiera que la condición de ocupación ha sido irregular y no se ha logrado ingresar al predio ni mucho menos lograr un acuerdo de suscripción de contrato de arrendamiento con la persona que actualmente ocupa el bien. Aunado a lo anterior, se solicitó el desalojo por medio de fuerza policial a la Sociedad de Activos Especiales para que procediera a la desocupación del bien".

OBSERVACIONES: se deja constancia que se realizó por parte de los topógrafos tanto de la Fiscalía General de la Nación como del Fondo para la Reparación a las Víctimas el reconocimiento y descripción del predio rural, de acuerdo a las condiciones dadas al momento de llegar al inmueble, esto es, por la parte externa del mismo.

Del recorrido realizado y del análisis de la documentación utilizada para esta diligencia, se realizará *INFORME* por parte del topógrafo que acompaña esta diligencia, el cual hará parte de la presente acta de secuestro y entrega del bien inmueble en cuestión y del cual el Despacho remitirá copia a la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de las Víctimas para los fines pertinentes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 2:00 P.M. *La presente acta queda consignada en trece (13) folios.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Escaneado con CamScanner

JUAN PABLO PATERNINA TORRES

FISCAL

Grupo Bienes Justicia Transicional

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI

Nombre y apellido: ANGELA MARÍA TORRES NEIRA

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI

Nombre y apellido: ELKIN DE JESÚS BLANDON BEYODA

Manuela Orozco H.

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Nombre y apellido: MANUELA OROZCO HERRERA

Cargo: Contratista del FVR

C.C. No. 1.017.226.876

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http //web fiscalia col/fiscalnet/

Escaneado con CamScanner

Jeison Fino.

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Nombre y apellido: JEISON EDUARDO FINO RINCÓN

Cargo: Contratista del FVR

C.C. No. 1.013.655.226

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

Nombre y apellido: HEMERSON BETANCUR ARBELÁEZ

C.C. No. 1.037.593.347

Julian villa

ARRENDAMIENTO ABURRÁ SUR

Nombre y apellido: JULIÁN VILLA SÁNCHEZ

C.C. No. 1.037.670.676

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http //web fiscalia col/fiscalnet/

Escaneado con CamScanner